PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00036-00
INFORME SECRETARIAL: AL DESPACHO para informar que la demnda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 22 de 2022.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022)

La firma **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.,** actuando mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUZ MARINA SANABRIA MONTAÑEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'359.897**,** por la suma de ($7'862.545) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré), el que allega como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses remuneratorios por valor de ($1'283.983) desde el día 15 de septiembre de 2020, hasta el 19 de noviembre de 2021; junto a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del 20 de noviembre del 2021, hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, regulando los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de noviembre del 2020 al 19 de noviembre del 2021 y los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 20 de noviembre del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.,** identificada con Nit. 805.025.964-3, en su calidad de acreedor, y en contra **LUZ MARINA SANABRIA MONTAÑEZ**, identificad**a** con la cédula de ciudadanía No. 63'359.897, por las siguientes sumas de dinero:

a.- SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7'862.545) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

B.- Por concepto de intereses remuneratorios causados, a la tasa establecida por la Ley, desde el día el día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), hasta el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS,** como apoderado judicial de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.,** en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día febrero 22 de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, febrero 23 de 2022

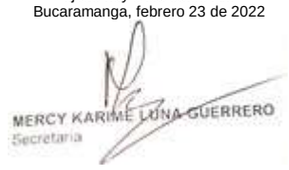

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
008221cfdd8db04a5d509f5a4fd7ff921cd6b2657c3b180a6639cd82d55982bf
Documento generado en 22/02/2022 02:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica